

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CELEBRADO ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, FECOLFIN Y
CONFECOOP**

I. PARTES.

Son Partes del presente memorando de entendimiento:

- 1.1. La Superintendencia de la Economía Solidaria** (en adelante, la **SUPERSOLIDARIA**) representada legalmente por la Superintendente de Economía Solidaria, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, numeral 23 de la Ley 454 de 1998, ejerce la supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito.
- 1.2. La Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito, Financieras y Entidades Financieras de propiedad Cooperativa** (en adelante, **FECOLFIN**), representada legalmente por el Presidente Ejecutivo, es un organismo de segundo grado de integración gremial, económica y social del sector cooperativo, de carácter nacional, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro.
- 1.3. La Confederación de Cooperativas de Colombia** (en adelante, **CONFECOOP**), representada legalmente por el Presidente Ejecutivo, es un organismo cooperativo de tercer grado, de carácter asociativo nacional, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, cuyo objetivo general es unificar la representación y defensa del Sector Cooperativo colombiano a nivel nacional e internacional, y la promoción de la integración entre las cooperativas.

Las **PARTES** acuerdan suscribir un Memorando de Entendimiento amparado en el parágrafo 2º del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 que establece lo siguiente: *"En desarrollo de sus facultades de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia de la Economía Solidaria podrá apoyarse parcialmente, para la obtención de colaboración técnica, en organismos de integración de las entidades de economía solidaria, en instituciones auxiliares de la economía solidaria o en firmas especializadas"*

Reconociendo el interés común en fortalecer la estabilidad, sostenibilidad y desempeño de las cooperativas de ahorro y crédito del país, se suscribe el presente memorando de entendimiento, con el fin de gestionar, de manera conjunta y coordinada, acciones que faciliten el acompañamiento, diagnóstico y/o mejora de las condiciones institucionales de dicho sector, en particular, aquellas que enfrenten situaciones adversas o riesgos de deterioro financiero y de gobierno.

II. CONSIDERACIONES

La **SUPERSOLIDARIA** es un organismo público de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, creada por la Ley 454 de 1998, que



Supersolidaria

ejerce la supervisión, inspección, control y vigilancia de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado.

Dando alcance a lo dispuesto en el 34 de la Ley 454 de 1998, el Presidente de la República ejercerá por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones de la economía solidaria que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

Dentro de las funciones establecidas en el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, los objetivos y finalidades de la Superintendencia de la Economía Solidaria son:

"La Superintendencia de la Economía Solidaria, en su carácter de autoridad técnica de supervisión, desarrollará su gestión con los siguientes objetivos y finalidades generales:

- a. Ejercer el control, inspección y vigilancia sobre las entidades que cobija su acción para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de las normas contenidas en sus propios estatutos.*
- b. Proteger los intereses de los asociados de las organizaciones de Economía Solidaria, de los terceros y de la comunidad en general.*
- c. Velar por la preservación de la naturaleza jurídica de las entidades sometidas a su supervisión, en orden a hacer prevalecer sus valores, principios y características esenciales.*
- d. Vigilar la correcta aplicación de los recursos de estas entidades, así como la debida utilización de las ventajas normativas a ellas otorgadas.*
- e. Supervisar el cumplimiento del propósito socioeconómico no lucrativo que ha de guiar la organización y funcionamiento de las entidades vigiladas"*

Que le corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria la supervisión de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito (en adelante, las cooperativas de ahorro y crédito) con el fin asegurar su correcto funcionamiento, la protección de los recursos de los asociados y generar confianza en el sistema financiero cooperativo.

Que el parágrafo 2º del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 establece que *"En desarrollo de sus facultades de inspección, vigilancia y control, la Superintendencia de la Economía Solidaria podrá apoyarse parcialmente, para la obtención de colaboración técnica, en organismos de integración de las entidades de economía solidaria, en instituciones auxiliares de la economía solidaria o en firmas especializadas"*

Que el numeral 11 del artículo 5º del Decreto 186 de 2004 define que son funciones del Despacho del Superintendente *"Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración con otras entidades, que se requieran para el cabal desempeño de las funciones públicas asignadas a la Superintendencia"*

Que **CONFECOOP**, como organismo cúpula de integración nacional y, **FECOLFIN**, como organismo especializado en el subsector financiero cooperativo, tienen como propósito central integrar, representar, promover y fortalecer el modelo cooperativo, impulsando la sostenibilidad, el desarrollo y la competitividad de las cooperativas asociadas. Su misionalidad incluye la generación de capacidades técnicas, el fomento de buenas prácticas de gestión, la defensa de los intereses del sector y la promoción de políticas públicas favorables al cooperativismo como alternativa democrática y solidaria de desarrollo económico y social.

Que este Memorando de Entendimiento converge plenamente con dichos propósitos, al establecer un marco de cooperación técnica orientado a robustecer las capacidades de gestión y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito, en beneficio de su estabilidad, su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de su función social. Al promover espacios de asistencia técnica y transferencia de conocimiento, el presente acuerdo articula las capacidades institucionales de **FECOLFIN** y **CONFECOOP** con la misión de fortalecer el cooperativismo, fomentando su sostenibilidad y contribuyendo a la confianza del público en estas empresas solidarias.

Que, de este modo, el Memorando de Entendimiento potencia la labor misional de los órganos de integración, consolidando un esfuerzo conjunto que refuerza la calidad técnica, la solidez organizacional y la competitividad de las cooperativas de ahorro y crédito en Colombia.

Que, teniendo en cuenta las dinámicas del sector y el cambio en la supervisión de la actividad financiera en el cooperativismo hacia una supervisión basada en riesgos, se evidenció la necesidad de generar sinergias que permitan fortalecer la gestión empresarial de dichos riesgos y de gobierno de este sector de la economía solidaria (subsector financiero cooperativo).

III. OBJETO

El presente acuerdo, tiene por objeto establecer un mecanismo de cooperación técnica entre **SUPERSOLIDARIA**, **FECOLFIN** y **CONFECOOP**, para brindar acompañamiento técnico, transferencia de conocimiento, sugerencias de expertos y elaboración conjunta de diagnósticos a cooperativas de ahorro y crédito, con el fin de mejorar su gestión, mitigar riesgos y promover prácticas adecuadas de gobierno, operación y gestión empresarial.

IV. LÍNEAS DE COOPERACIÓN:

LAS PARTES expresan su voluntad de cooperar entre ellas, sobre la base de la confianza mutua y entendimiento del cumplimiento de sus respectivos objetivos. Por tanto, se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas que incluyan, entre otras:



Supersolidaria

1. Intercambio de información que contribuya a la identificación de necesidades comunes entre **LAS PARTES**.
2. Apoyo en la elaboración de diagnósticos institucionales, financieros, operativos o de gobierno corporativo.
3. Diseño y promoción de herramientas pedagógicas que permitan mejorar las capacidades internas de las cooperativas.
4. Mesas de trabajo en las que se evalúen sugerencias de expertos o equipos técnicos especializados para acompañar y/o apoyar procesos de ajustes a sus procesos y procedimientos internos, así como planes de trabajo y demás estrategias preventivas en el marco de la gestión de riesgos.
5. Desarrollo de espacios de intercambio de conocimiento para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de las cooperativas de ahorro y crédito.
6. Desarrollo de modelos de asistencia técnica diferenciales para entidades supervisadas con situaciones adversas y acompañamiento para el cumplimiento de las acciones de mejora planteadas.
7. Acompañamiento en el desarrollo de estrategias de comunicación institucional y/o externas en caso de situaciones que adviertan riesgo reputacional.

PARÁGRAFO. El acompañamiento realizado por **FECOLFIN** y **CONFECOOP** será coordinado previamente con la **SUPERSOLIDARIA**. Se precisa que las recomendaciones o asistencias que se brinden a las cooperativas de ahorro y crédito, no implican coadministración ni sustituyen las funciones propias de cada una de **LAS PARTES**, en especial, las relacionadas la supervisión que ejerce la Supersolidaria.

V. CONFIDENCIALIDAD Y ALCANCE DE LA INFORMACIÓN.

Toda la información que se comparta como parte del desarrollo de este acuerdo será tratada conforme a la normativa vigente, con especial observancia del deber de reserva consagrado en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

La información suministrada bajo el marco del memorando será utilizada únicamente para propósitos institucionales. En consecuencia, la Parte receptora velará por la calidad, confidencialidad, integridad, custodia y buen manejo de dicha información.

La información recibida por una Parte no podrá ser compartida con terceras personas, salvo que ello sea estrictamente necesario para llevar a cabo su objeto social, para lo cual debe mediar una autorización previa y escrita de la Parte reveladora de la información; o cuando sea legalmente requerida para ello, situación ante la cual deberá notificar inmediatamente a quien la originó, indicando los motivos por los cuales se vio obligada a revelarla.

LAS PARTES tomarán las medidas de seguridad necesarias para que la información sujeta a reserva que, eventualmente y de forma excepcional se intercambie, conserve dicha condición y sólo sea consultada por los expertos o personas autorizados y para los fines y funciones de cada Parte.

VI. NO OBLIGATORIEDAD JURÍDICA NI PRESUPUESTAL.

Este acuerdo no genera obligaciones financieras, presupuestales ni contractuales entre **LAS PARTES**. Las acciones desarrolladas estarán sujetas a la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y operativos de cada entidad.

Así pues, el presente Memorando de Entendimiento se suscribe en observancia del principio de buena fe y no crea ningún tipo de obligación vinculante de carácter legal, financiero o de otro tipo, ni tampoco derechos entre **LAS PARTES**, ni frente a terceros, ni modifica o sustituye ninguna regulación legal aplicable a **LAS PARTES**.

VII. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se conformará un equipo técnico tripartito que se encargará de planear, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades derivadas de este acuerdo. Este equipo presentará informes semestrales con los avances, resultados y oportunidades de mejora.

VIII. CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el Memorando con base en el principio de la buena fe, en virtud del cual, en caso de producirse cualquier controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este, será resuelta por mutuo acuerdo

IX. MARCO JURÍDICO COMPLEMENTARIO.

El presente acuerdo se firma en el marco de la Ley 454 de 1998, la Ley 79 de 1988, el Decreto 186 de 2004, Decreto 2159 de 2023 y demás normas que regulan la supervisión, el fortalecimiento y la promoción del sector de la economía solidaria.

X. VIGENCIA.

El presente Memorando tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS**, prorrogables de común acuerdo entre las partes, y podrá ser modificado o terminado anticipadamente mediante comunicación escrita con al menos treinta (30) días de antelación.

XI. TERMINACIÓN.

El presente memorando de entendimiento se dará por terminado, en cualquiera de los siguientes eventos:



Supersolidaria

1. Vencimiento del plazo pactado inicialmente o de cualquiera de sus prórrogas.
2. Mutuo acuerdo de LAS PARTES.
3. De manera unilateral por cualquiera de LAS PARTES involucradas, previa notificación por escrito a la otra parte con un preaviso mínimo de treinta (30) días calendario antes de la fecha efectiva de terminación.

XII. TRATAMIENTO DE DATOS

LAS PARTES se comprometen a dar estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes consagrados en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1328 de 2009, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015 y demás normas que las sustituyan, deroguen o complementen, en lo relacionado con el manejo y tratamiento de la información financiera y de datos personales intercambiada en la ejecución de este memorando de entendimiento para el cumplimiento de las actividades propuestas.

XIII. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales del presente memorando de entendimiento, se establece como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

XIV. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de LAS PARTES bajo este memorando de entendimiento se efectuará por escrito y se dirigirá al domicilio o la dirección de correo electrónico proporcionada por LAS PARTES:

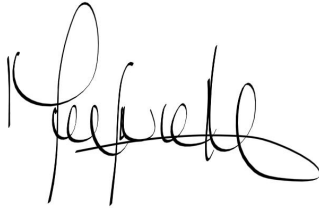
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
Dirección: Avenida Calle 24 N. 60-50 Piso 8, Bogotá D.C.
Correo electrónico: mjnavarro@supersolidaria.gov.co ;
superintendente@supersolidaria.gov.co
FECOLFIN
Dirección:
Correo electrónico:
CONFECOOP
Dirección:
Correo electrónico:

XV. PERFECCIONAMIENTO

El presente acuerdo se perfecciona con la firma de LAS PARTES.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los **3** días del mes de **julio** de 2025.

Por la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA



MARÍA JOSÉ NAVARRO MUÑOZ
Superintendente de la Economía Solidaria

Por FECOLFIN

Nombre:
Cargo:

Por CONFECOOP

Nombre:
Cargo: